



010459-3

Barranquilla D.E.I.P. 07 JUL 2017

Señora
EVERLIDES ARIAS
CLE 58 N° 22 C – 45
Ciudad

REFERENCIA. REQUERIMIENTO 2017PQR20350

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada el día 23 de mayo de la presente anualidad bajo el radicado de la referencia, donde nos solicita colaboración para la expedición de su diploma de bachiller por parte del I.E.D Pestalozzi, teniendo en cuenta que realizó el trámite para su expedición hace dos 2 meses, al respecto le informamos que la acreditación de la calidad de bachiller se prueba con el acta de grado o con el diploma que expide la institución educativa¹ y que es firmado por el Director o rector del establecimiento educativo y el secretario respectivo.

Por todo lo anterior se concluye que es competencia del rector de la I.E.D Pestalozzi expedir su título de bachiller, por ende le invitamos a acercarse a ese establecimiento educativo el cual siempre se ha caracterizado de ser de puertas abiertas al diálogo a fin de resolver su problemática.

De igual forma, este Despacho trasladará por competencia al establecimiento educativo su solicitud.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Kgoenaga – Técnico Operativo
Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Externa
Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Adriana Meza Consuegra - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa.

¹ Decreto No. 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.5.6. *Acreditación de la calidad de bachiller.* La calidad de bachiller se prueba con el acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa.
(Decreto 921 de 1994, artículo 2).

Artículo 2.3.3.3.5.7. *Acta de graduación.* Al término del año escolar correspondiente a la finalización del ciclo educación media vocacional, la institución educativa extenderá un Acta de Graduación que suscribirán del Director y Secretario respectivos, la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Fecha y número del Acta Graduación;
2. Institución que otorga el título y autorización que posee para expedirlo;
3. Nombres y apellidos de las personas que terminaron satisfactoriamente sus estudios y reciben el título;
4. Número del documento de identidad de los graduandos, y
5. Título otorgado, con la denominación que le corresponda acuerdo con el artículo 2.3.3.3.5.4 de este Decreto

(Decreto 180 1981, artículo 7).

